

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MOSQUITA**

**VIGENCIA FISCAL 2022**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO**

**AGOSTO 2023**

**Concejo directivo**

RODRIGO ALEXANDER MONTOYA

Contralor Municipal de Rionegro

CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBÓN

Contralor Auxiliar de Vigilancia y Control

JAIRO ANTONIO GOMEZ GARCIA

Director de Auditorías

**Equipo auditor**

Claudia Alejandra Uribe Tobón

Supervisor de Auditoría

Jairo Antonio Gómez G

Líder de Auditoría

Didier Moreno Hernández

Auditor

## TABLA DE CONTENIDO

1.	Carta de Conclusiones .....	3
2.	Conocimiento de la Institución Educativa La Mosquita .....	4
3.	Objetivos de la Auditoría.....	19
3.1	Objetivo General .....	19
3.2	Objetivos Específicos.....	19
3.3	Marco Legal .....	20
4.	Alcance de la Auditoría .....	20
5.	Concepto Sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento .....	21
6.	Resultados de la Evaluación de Control Interno .....	21
7.	Conclusiones Generales Y Concepto De La Evaluación Realizada.....	21
8.	Rendición de la Cuenta.....	22
9.	Plan De Mejoramiento .....	23
10.	Relación de hallazgos auditoria anterior.....	24
11.	Cuadro resumen hallazgos .....	24
12.	Concepto de Materialidad.....	25
13.	Resultado Auditoria De Cumplimiento Vigencia 2022 I.E. La Mosquita .....	25
14.	Factores Evaluados en la Contratación .....	27
15.	Beneficios del proceso auditor.....	28
16.	Relación de Hallazgos.....	33
17.	Seguimiento a Acciones Ambientales .....	67
18.	Otra Información de la Entidad .....	73
19.	Insumos para próximas auditorías. ....	73
20.	Cuadro De Tipificación De Hallazgos Vigencia 2022 .....	74

## **Registro de Tablas**

Tabla 1 Rendición y revisión de la cuenta .....	23
Tabla 2 cuadro tipificación de hallazgos .....	24
Tabla 3 Contratación I.E La Mosquita .....	25
Tabla 4 Contratación I.E. La Mosquita.....	28
Tabla 5 Registro Fotográfico beneficio auditor .....	30
Tabla 6 Registro Fotográfico beneficio gestión documental.....	32
Tabla 7 Registro Fotográfico Infraestructura Física .....	51
Tabla 8 Evidencias Infraestructura Física .....	61
Tabla 9 Registro Fotografico Extintores.....	65
Tabla 10 Registro Fotográfico Puntos Ecológicos .....	68
Tabla 11 Evidencias Hallazgo 9.....	69
Tabla 12 Evidencias Proyectos Escolares .....	71
Tabla 13 Información I.E. La Mosquita .....	73
Tabla 14 Tipificación de Hallazgos .....	74

## **Registro de Ilustraciones**

Ilustración 1 Escudo I.E. La Mosquita.....	12
Ilustración 2 Bandera I.E La Mosquita.....	13
Ilustración 3 Organigrama I.E. La Mosquita .....	18
Ilustración 4 Calificación control interno .....	21
Ilustración 5 evidencias sistema de atención al ciudadano .....	44

## 1. Carta de Conclusiones

Señora

**MARGARITA ZULUAGA NARANJO**

Rectora

Institución Educativa La Mosquita

Correo: [ielamosquita@gmail.com](mailto:ielamosquita@gmail.com), [ielamosquita@yahoo.es](mailto:ielamosquita@yahoo.es)

Rionegro

Respetada Rectora

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 021 de 2021, la Contraloría Municipal de Rionegro realizó auditoria de cumplimiento sobre algunos procesos administrativos y la ejecución contractual.

Es responsabilidad de la Entidad, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la contraloría expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la auditoria de cumplimiento realizada a la I.E. La Mosquita, sobre algunos procesos administrativos y la ejecución contractual de la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No 021 de 19 de febrero de 2021, proferida por la Contraloría Territorial de Rionegro, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

---

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Municipal de Rionegro la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron:

1. Manual de contratación y supervisión de la entidad aplicado en los procesos contractuales en la vigencia 2022.
2. Plan anual de adquisiciones y bienes, su ejecución y acto administrativo de adopción de dicho plan, vigencia 2022.
3. Certificación de cuantos contratos fueron suscritos en la vigencia 2022 con el valor total de los mismos.
4. Expedientes contractuales de la vigencia 2022 discriminando: Numero del Contrato - Objeto - Modalidad - Valor – Tipo de Recurso - Contratista– Supervisor – Fecha de Suscripción – Fecha de Inicio – Fecha de Finalización.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos del proceso auditor.

La auditoría se adelantó por la Contraloría Municipal de Rionegro de manera presencial, una parte desde la contraloría municipal y otra en la entidad. El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2022 y abarcó el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de la misma anualidad.

## **2. Conocimiento de la Institución Educativa La Mosquita**

En conocimiento o entendimiento del Punto de Control se identifica y reconoce las

siguientes consideraciones generales a las Instituciones Educativa. De conformidad con el artículo 9 de la ley 715 de 2001 se obtiene la siguiente definición normativa de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO 9o. INSTITUCIONES EDUCATIVAS.** Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales (...)"

Es necesario resaltar el Decreto Compilatorio 1075 de 2015 cuyo objeto es 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Sector Educación'. Derivado de este, en donde se delimita funciones, obligaciones, objetos y reglas generales de contratación, junto a otras disposiciones.

En concordancia con el presente Decreto compilatorio 1075 de 2015, se extrae la siguiente definición respecto al Fondo de Servicios Educativos.

**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.2. Definición.** Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

**PARÁGRAFO.** Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma, Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

El encargado de la administración del Fondo de Servicios Educativos será el rector o director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo en facultades otorgadas por la ley 715 de 2001. Se entiende por administrar, las acciones dirigidas a la presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos, rendición de cuentas, entre otras facultades y deberes otorgadas por el ordenamiento jurídico del Estado Colombiano.

En fundamento de obtener la calidad de ordenador del gasto del Centro de Establecimiento Educativo, adquiere las siguientes responsabilidades.

**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales.** En relación con el Fondo de Servicios Educativos, los rectores o directores rurales son responsables de:

1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
2. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.
3. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
8. Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.
9. El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá presentar al alcalde respectivo, en la periodicidad que este determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.

Por su parte, el Decreto compilatorio descrito en su **artículo 2.3.1.6.3.5** trae a colación una serie de facultades del Consejo Directivo en relación con el F.S.E.

- “1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables

vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.

5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.
9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
11. Aprobar la utilización de los recursos que reciba el establecimiento educativo por concepto de las Estímulos a la Calidad Educativa de que trata el Capítulo 8, Título 8, Parte 3, Libro 2 del presente decreto, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Educación Nacional para tal finalidad”

Ahora, desde el ámbito financiero estos recursos del Sistema General de Participación a través del Fondo de Servicios Educativos poseen una destinación específica de estricto cumplimiento, junto a una serie de prohibiciones que se delimitarán en el siguiente acápite.

**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos.** Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.
3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.
4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.
5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.
6. Adquisición de impresos y publicaciones.
7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.
8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.
9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.

10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.

11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.

13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.

14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.

15. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.

16. Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.

17. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller.

18. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar.

19. Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que se encuentran cursando el programa de formación

complementaria de las escuelas normales superiores, en los términos establecidos por el Decreto 055 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile.

**PARÁGRAFO 1.** Las adquisiciones a que hacen referencia los numerales 1, 3, 4 y 5 se harán con sujeción al programa general de compras debidamente aprobado por el consejo directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia. (...)

**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto.** El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.3.1.6.3.11. del presente Decreto.
3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo.
4. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente Decreto.
5. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional.
6. Financiar la capacitación de funcionarios.
7. Financiar el pago de gastos suntuarios. “

Por último, respecto a las consideraciones generales de las disposiciones jurídicas aplicables a las Instituciones Educativas es pertinente indicar el régimen de contratación aplicable a estos puntos de control.

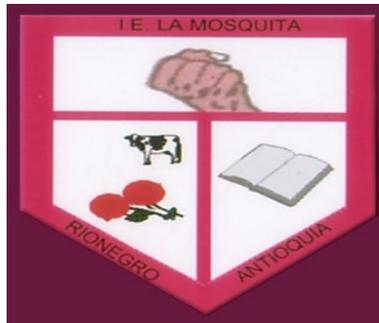
**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

### **Símbolos:**

- **Escudo**

*Ilustración 1 Escudo I.E. La Mosquita*



En la parte superior lleva grabado el nombre de la institución, todo en letra mayúscula que al mismo tiempo hace referencia al nombre de la vereda; en la parte inferior grabados los nombres del municipio de Rionegro y del departamento de Antioquia.

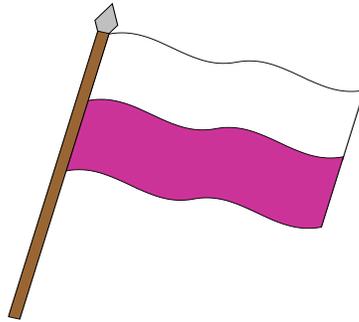
El marco del escudo es de color Vinotinto al igual que las tres divisiones interiores que resaltan sobre una superficie de color blanco.

- La mano empuñada es el símbolo de la fuerza, la unión, el trabajo y la dedicación de los padres de familia quienes a través de la vida campesina han procurado el bienestar y la formación de sus hijos.
- El libro abierto es símbolo de la sabiduría, la cultura y la riqueza intelectual, que implica también la formación en valores. El libro representa además el carácter dialógico del conocimiento que debe estar al servicio del bien común.
- Las moras y la vaca, símbolo de la economía y la dignificación de la familia, son la principal fuente de empleo y el medio por el cual se reconoce valor en todas las formas de vida.

El escudo fue diseñado por los estudiantes de la institución en el año 1998.

- **Bandera**

*Ilustración 2 Bandera I.E La Mosquita*



Está formada por franjas horizontales de igual tamaño en dos colores: blanco en la parte superior y Vinotinto en la parte inferior.

El color blanco representa la producción de la leche y el Vinotinto el cultivo de las moras o fresas. Nuestra bandera destaca el orgullo por la actividad económica de nuestras familias y hace honor a la vida campesina como patrimonio cultural y natural.

### **Reseña histórica**

En 1941 fue fundada la escuela rural integrada la mosquita.

La ordenanza 21 del 28 de noviembre de 1959, crea la escuela la mosquita, de la vereda la mosquita del municipio de Rionegro.

En 1991 fue creado el bachillerato por acuerdo N° 12 de 1991, plaza de la escuela doctor Gonzalo Aristizábal para la apertura del grado sexto, desplazado de la concentración educativa Baltazar Salazar de la vereda cabeceras, siendo rector Luis Mariano Tobón Lopera.

En 1992 fue creado el grado séptimo, en 1993 el grado octavo, en 1994 el grado noveno, en 1995 el grado decimo y en 1996 el grado undécimo, primera promoción, siendo el colegio anexo al normal departamental instituto de María.

La segunda promoción de bachilleres en 1997 como anexo al colegio parroquial

santísima trinidad.

En 1998 fue nombrado colegio la mosquita, mediante el acuerdo N° 246 del cuatro de septiembre de 1997 y se graduó la primera promoción del colegio La Mosquita.

Resolución y legalización de estudios 5760 del 14 de julio de 2000

Mediante resolución 15029 del 25 de octubre 2002 es designada institución educativa La Mosquita.

Mediante resolución 009 del 22 de enero de 2010 se realiza la fusión con la escuela doctor Gonzalo Aristizábal de la vereda Ranchería.

**CODIGO DANE:** 205615000028

**CODIGO ICFES:** 080333

**NIT:** 811020736-1

**PREDIO:** 2-0-37-69-0-0

la institución define los mecanismos de participación en las decisiones escolares y acuerda el camino para la resolución de conflictos, dando lugar a la construcción de una ciudadanía activa basada en la argumentación y el disenso, capaz de dar lugar al otro como igual en condición de dignidad, pero reconociendo y respetando las diferencias.

El fortalecimiento de la institucionalidad establece pautas claras para la garantía de los Derechos Fundamentales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Desde esta perspectiva, guarda armonía con la Constitución, la normatividad vigente sobre Derechos Humanos, y la legislación que en materia educativa expiden tanto el Congreso de la República como el Gobierno Nacional.

La Institución Educativa La Mosquita tiene una inmensa responsabilidad con la familia, con el colegio y con la sociedad; dicha responsabilidad se basa en el cuidado personal e implica también el cuidado de los demás. Esta perspectiva exige garantizar la igualdad de oportunidades para la superación de las dificultades, la práctica de los valores y una auténtica preocupación por todas las formas de vida.

los que hacemos parte de la comunidad educativa nos comprometemos a afianzar los principios, los valores y las responsabilidades, en sintonía con los derechos humanos y la defensa de la dignidad de la persona, logrando la promoción de

generaciones cada vez más humanas, sensibles ante la desigualdad y el sufrimiento de los demás y conscientes del territorio que habitan.

**Contexto Legal De La Convivencia Escolar:** Algunas de las normas que sirven de fundamento son: La Ley 115 de 1994, más conocida como la Ley General de Educación; la Ley 715 de 2001, Ley 1098 del 08 de noviembre 2006, la Ley 1620 de 2013 y la Ley 1801 de 2016. Además, el código penal 599 del año 2000.

Decretos: El Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1108 de 1994, el Decreto 804 de 1995 (artículo 18), el Decreto 1286 de 2005, el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013. Sentencias Corte Constitucional: T- 386 DE 1994, T-024 de 1996, SU-648 de 1998, T-442 de 1998, T- 435 de 2002, T-694 de 2002, T-688 de 2005, T-767 de 2005, T-345 de 2008, T-557 de 2011, T-356 de 2013, T- 928 de 2014 y T- 478 de 2015.

### **Principios Institucionales**

**La dignidad humana y el respeto por todas las formas de vida:** Reconocemos que todos los seres humanos en ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de sus deberes, deben ser tratados con respeto. Esto implica que se evidencie en nuestro ser y en nuestro actuar de manera coherente, la valoración y el cuidado de nosotros mismos y de los demás, así como la empatía ante las realidades de otros y la preocupación por todas las formas de vida.

**La excelencia:** Concebimos la excelencia como la búsqueda comprometida, compartida, responsable y fundamentada de la formación académica y en valores, al igual que el desarrollo de habilidades artísticas y deportivas. Mediante la promoción de la autonomía se gestiona el aprendizaje y se incentiva la capacidad para la toma de decisiones, para el liderazgo y el uso ético del conocimiento.

**La participación:** Privilegiamos la expresión de pensamientos, sentimientos, emociones y acciones de manera respetuosa, reconociendo que la diversidad y las diferencias son una fortaleza y no un obstáculo. La participación como proceso, se da acorde a los diferentes momentos vitales, es esencial en la formación ciudadana e implica el desarrollo de actitudes, capacidades y habilidades para estar en comunidad. La participación garantiza la igualdad de oportunidades y la construcción de un proyecto formativo conjunto y contextualizado, que responda a las realidades y necesidades del entorno.

## **Objetivo de la institución Educativa**

La dignidad humana y el respeto por todas las formas de vida: Reconocemos que todos los seres humanos en ejercicio de sus derechos fundamentales y en cumplimiento a sus deberes, merecen ser tratados con respeto.

Esto implica que se evidencie en nuestro ser y en nuestro actuar de manera coherente, el cuidado de nosotros mismos y de los demás, así como la empatía ante las realidades de otros y la preocupación por todas las formas de vida.

**La excelencia:** Concebimos la excelencia como la búsqueda “comprometida, compartida, responsable y fundamentada de la formación académica y en valores, al igual que el desarrollo de habilidades artísticas y deportivas. Mediante la promoción de la autonomía se gestiona el aprendizaje y se incentiva la capacidad para la toma de decisiones, para el liderazgo y el uso ético del conocimiento.

**La participación:** Privilegiamos la expresión de pensamientos, sentimientos, emociones y acciones de manera respetuosa, reconociendo que la diversidad y las diferencias son una fortaleza y no un obstáculo. La participación como proceso, se da acorde a los diferentes momentos vitales, es esencial en la formación ciudadana e implica el desarrollo de actitudes, capacidades y habilidades para estar en comunidad. La participación garantiza la igualdad de oportunidades y la construcción de un proyecto formativo conjunto y contextualizado, que responda a las realidades y necesidades del entorno.

## **Misión**

Ofrecemos Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, reconociendo la autonomía y la investigación como claves en los procesos de formación. Promovemos relaciones respetuosas e incluyentes que permiten a todos los miembros de la comunidad educativa destacarse por el cuidado y la responsabilidad consigo mismos y con los demás.

## **Visión**

Seremos reconocidos por la formación de un ser humano empático, respetuoso y responsable. Nuestra institución se destacará por promover la investigación como el horizonte, pero también como el eje de formación que permite a los estudiantes tomar conciencia de la importancia de la autonomía en el aprendizaje, reconocer y transformar su entorno.

### **Valores Institucionales**

**Respeto:** Es la capacidad de reconocer las diferencias y de asumir una posición comprensiva frente a ellas. El respeto implica comunicación asertiva, empatía, paciencia, honestidad y consciencia de que el cuidado de sí mismo implica también el cuidado de los demás.

**Autonomía:** Es la capacidad de una persona para ejercer independencia y para tomar decisiones fundamentadas en un criterio racional y ético. La autonomía en nuestra institución cobra gran importancia ya que el aprendizaje se orienta promoviendo la investigación y la responsabilidad y el ser autónomo es clave en estos procesos.

**Compasión:** Capacidad de sentir con el otro, de acoger su dolor y de responder a éste con generosidad.

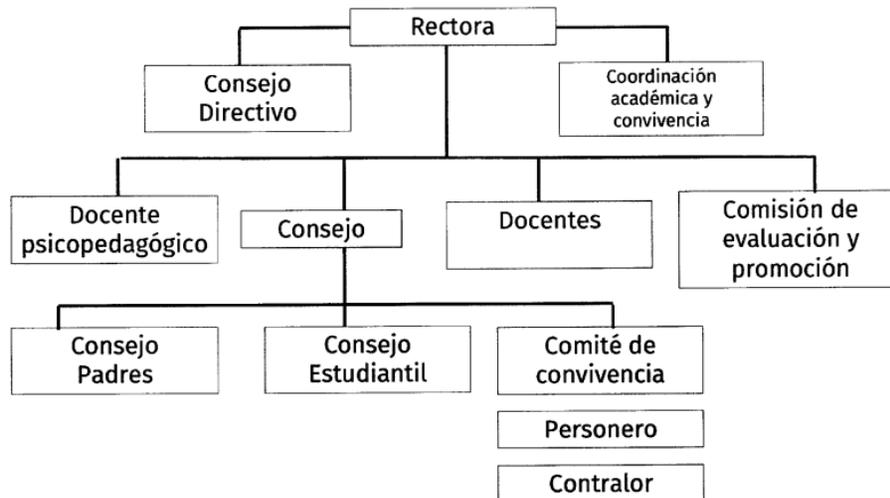
**Honestidad:** Significa actuar de acuerdo con lo que se es, con lo que se piensa y con lo que se dice de manera coherente. Quien obra con honestidad busca la verdad y respeta por sobre todas las cosas las normas que se consideran como correctas y adecuadas en la comunidad en la que convive.

**Solidaridad:** Es la disposición permanente de ayudar a los demás de manera oportuna.

**Resiliencia:** Es la capacidad de los humanos para sobreponerse a períodos de dolor emocional y a situaciones adversas. Implica afrontar la dificultad con entereza, reconociendo que los momentos de vulnerabilidad no nos hacen inferiores a los demás; por el contrario, nos hacen crecer en sensibilidad.

## Organigrama

*Ilustración 3 Organigrama I.E. La Mosquita*



Sistemas de información y tecnologías de información de la entidad y/o materia auditada.

- Pagina web: [www.ielamosquita.edu.co](http://www.ielamosquita.edu.co)
- Instagram: @i\_elamosquita
- Facebook: orientación escolar la mosquita
- Cuaderno de comunicaciones de los estudiantes
- WhatsApp (cada director de grupo lo maneja)
- Cartelera informativa de la institución educativa
- Asamblea de padres
- Escuela de padres

Presupuesto de la Institución Educativa La Mosquita, para el año 2022 fue de 133.563.480.17 COP, según la información financiera solicitada durante la auditoría en el documento (movimiento de presupuesto de ingresos) entregado por la contadora de la institución educativa la mosquita, correspondientes a ingresos operacionales, transferencias, recursos de capital entre otros.

### **3. Objetivos de la Auditoría**

#### **3.1 Objetivo General**

Determinar si los recursos propios a cargo de la Institución La Mosquita, correspondiente a la vigencia fiscal 2022, se utilizaron de manera eficiente, eficaz y oportuna, con equidad y teniendo en cuenta la gestión ambiental.

#### **3.2 Objetivos Específicos**

- Emitir un concepto si el Punto de Control de la Institución Educativa La Mosquita, cumplió en la vigencia fiscal 2022, con las normas en materia de Contratación, y si los recursos públicos, fueron invertidos y administrados de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- Evaluar y conceptuar sobre el proceso contractual, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual adelantados por la Institución Educativa La Mosquita, correspondiente a la vigencia 2022.
- Evaluar y definir la efectividad de las acciones adelantadas por el punto de control, tendientes a proteger el medio ambiente, dentro de los proyectos académicos y administrativos de la institución educativa La Mosquita,
- Evaluar los riesgos y controles del proceso contractual correspondiente a la vigencia 2022.
- Emitir un concepto sobre el estado de Control Interno o afines.
- Evaluar el cumplimiento de la rendición de la cuenta.

### **3.3 Marco Legal**

- Artículo 209 de la Constitución Política. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”
- Ley 610 del 2000 por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
- Decreto 403 del 2020 por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
- Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículo 73.
- Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.”
- Guía de Fondos de Servicios Educativos – Ministerio de Educación Nacional
- Manual de Contratación - Instituciones Educativas.
- Decretos municipales en el manejo de los fondos educativos.

### **4. Alcance de la Auditoría**

Evaluar el cumplimiento de la normatividad en las actividades y de los procesos de Gestión adelantados por Institución Educativa La Mosquita, correspondiente a la vigencia 2022 y si los recursos económicos fueron manejados de manera eficiente, eficaz y oportuna.

## 5. Concepto Sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento

Cabe tener en cuenta que esta auditoría es la primera vez que se le practica a las Instituciones Educativas, por lo tanto, no hay planes de mejoramiento anteriores a evaluar.

## 6. Resultados de la Evaluación de Control Interno

La I.E. La Mosquita, no cuenta con oficina de Control Interno implementado, pero sí cuenta con un consejo directivo, quienes hacen las veces del control interno, haciendo seguimiento, aprobación y/o modificación a todos los procesos misionales de la Institución Educativa, ahora bien, según la matriz de riesgos y controles, papel de trabajo PT24, la I.E La Mosquita, con calificación total diseño adecuado y una calificación final de **Control Interno de 2,600 INADECUADO**.

*Ilustración 4 Calificación control interno*

Calificación total de control fiscal interno por componentes del asunto o materia a auditar	2,6000	INADECUADO
---	--------	------------

## 7. Conclusiones Generales Y Concepto De La Evaluación Realizada

### Incumplimiento Material

como resultado de la auditoría de cumplimiento adelantada a la Institución Educativa La Mosquita, la Contraloría municipal, presenta las siguientes conclusiones:

- **Gestión Contractual:** No se encontraron falencias en la ejecución y cumplimiento del objeto contractual de la muestra auditada, aunque se evidencia, desconocimiento de la institución con referencia a los documentos y actos administrativos generados durante los procesos y su debida rendición y publicación en las plataformas.
- **Gestión de legalidad:** Se hallaron deficiencias con relación a la legalidad de algunos contratos no se aportan las evidencias suficientes que demuestren

el cumplimiento del objeto contractual, personal insuficiente para realizar las labores de supervisión.

- Gestión riesgos y controles: La Institución educativa La Mosquita, no cuenta con un mapa de riesgos para el proceso contractual por ende no hay claridad en los controles para mitigar dichos riesgos.
- Concepto auditoría de cumplimiento: Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a las situaciones descritas en las observaciones con incidencia administrativas que hacen parte del presente informe, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados emitiendo un concepto de Incumplimiento Material con Reservas de acuerdo con el papel de trabajo PT25-AC Materialidad

## **8. Rendición de la Cuenta**

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la I.E. La Mosquita, se hace la revisión de la rendición de la cuenta de acuerdo con la resolución 010 del 13 de enero de 2023 ***“Por La Cual Se Establecen Los Métodos Sobre La Rendición Y La Revisión De La Cuenta De Los Sujetos Y Los Puntos De Control En La Contraloría Municipal De Rionegro – Antioquia Para La Vigencia 2022 y demás vigencias”***, esta revisión se realiza a través del papel de trabajo PT26 - Rendición y evaluación de cuentas, el cual para el caso de la I.E. La Mosquita, arroja un resultado favorable y se evidencia por medio de la rendición en la plataforma SIA Contralorías un cumplimiento en cuanto a lo solicitado vs lo rendido.

*Tabla 1 Rendición y revisión de la cuenta*

VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	89,5	0,3	26,84
Calidad (veracidad)	73,7	0,6	44,21
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>81,1</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

## 9. Plan De Mejoramiento

La I.E. La Mosquita, deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas, disciplinarias y sancionatorias que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Municipal de Rionegro, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportadas en total apego, dentro de los términos establecidos en el oficio de comunicación del informe final de auditoría.

Quien debe garantizar la efectividad y cumplimiento de los planes de mejoramiento serán las oficinas de control interno, en el caso de las instituciones educativas en primer lugar será la rectora como Representante legal, apoyada del consejo directivo y la secretaria de educación del municipio, quienes reportarán de forma trimestral el seguimiento y evaluación a este órgano de control.

La Contraloría Municipal de Rionegro, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial aplicable vigente.

#### **10. Relación de hallazgos auditoría anterior**

El punto de Control no ha sido objeto de auditorías anteriores toda vez que la Institución Educativa La Mosquita fue incluida como punto de control por la Contraloría Municipal de Rionegro a partir de la vigencia 2023.

#### **11. Cuadro resumen hallazgos**

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 09 hallazgos como se relacionan a continuación:

*Tabla 2 cuadro tipificación de hallazgos*

<b>Cuadro tipificación Hallazgos</b>		
<b>Tipo de hallazgos</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor pesos colombianos COP</b>
1. Administrativos (total)	9	0
2. Disciplinarios	0	0
3. Penales	0	0
4. Fiscales	0	0

Elaboró: Equipo auditor

Atentamente,

---

**CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBÓN**  
**Contralora Auxiliar de Vigilancia y Control**

## 12. Concepto de Materialidad

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a las situaciones descritas en los hallazgos con incidencia administrativas que hacen parte del presente informe, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados emitiendo un concepto de Incumplimiento Material con Reserva de acuerdo con el papel de trabajo PT25-AC Materialidad.

## 13. Resultado Auditoria De Cumplimiento Vigencia 2022 I.E. La Mosquita

La Institución Educativa La Mosquita del municipio de Rionegro, celebró 20 contratos por valor de 66.669.534 pesos colombianos COP, durante la vigencia 2022, los cuales fueron evaluados en su totalidad.

*Tabla 3 Contratación I.E La Mosquita*

<b>CÓDIGO</b>	<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>VALOR</b>
001-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LA MOSQUITA.	\$ 2.185.183
003-2022	HABILITACION SISTEMA ACADEMICO DE LA PLATAFORMA MASTER2000 INCLUYE SITIO WEB Y MASTER 2000 APP PARA LA I.E. LA MOSQUITA.	\$ 1.592.941
009-2022	RECARGA DE 5 EXTINTORES DE 10 LB ABC MULTIPROPOSITO Y MANTENIMIENTO DE UN EXTINTOR CO2	\$ 118.000
011-2022	LOGISTICA PARA LA CELEBRACION DEL DIA DE LA ANTIOQUEÑIDAD EN LA IE LA MOSQUITA	\$ 2.000.000
013-2022	MANTENIMIENTO E INSTALACION DE PUERTAS, CANOAS Y GRUTA PARA LA VIRGEN DE LA IE LA MOSQUITA	\$ 6.154.800

019-2022	ADQUISICION DE PLACAS EN ACRILICO PARA RECONOCIMIENTO DE ALUMNOS DE GRADO 11	\$ 390.000
002-2022	CAMBIO DE IMPRESION A CUADROS DE MISION, VISION, VALORES Y PRINCIPIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA MOSQUITA	\$ 1.677.900
004-2022	ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LABORATORIOS PARA LA SEDE PRINCIPAL Y DR. GONZALO ARISTIZABAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO PRAES.	\$ 3.541.992
005-2022	SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS DE GUIAS CIENCIAS SOCIALES Y NATURALES PARA ESTUDIANTES DE LA I.E. LA MOSQUITA	\$ 832.000
006-2022	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LAVADO DE MANOS Y BIOSEGURIDAD PERSONAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LA MOSQUITA	\$ 3.083.139
007-2022	ACTIVIDADES CIENTIFICA, CULTURALES Y RECREATIVAS, CELEBRACION DIA DE LA NIÑEZ	\$ 984.199
008-2022	COMPRAVENTA INSUMOS DE ASEO Y PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA MOSQUITA	\$ 2.506.880
020-2022	SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS PARA SIEE Y MANUAL DE CONVIVENCIA PARA EL AÑO ESCOLAR 2023 DE 500 ESTUDIANTES	\$ 1.800.000
010-2022	SUMINISTRO CON INSTALACION DE CAMARAS DE VIGILANCIA PARA LA IE LA MOSQUITA.	\$ 15.000.000
012-2022	LOGISTICA PARA SALIDA PEDAGOGICA PROGRAMADA PARA ALUMNOS DE LA IE LA MOSQUITA ALUMNOS GRADO 11	\$ 650.000
014-2022	LOGISTICA PARA LA REALIZACION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES PARA EL PROYECTO AMBIENTALPRAES Y LOGISTICA PARA LA SEMANA DEL MEDIO AMBIENTE	\$ 1.572.500

015-2022	MANTENIMIENTO DE PINTURA DE LA IE LA MOSQUITA, AULA DE CLASE, SALA DE PROFESORES, UNIDADES SANITARIAS, RECTORIA, SECRETARIA Y AREAS COMUNES	\$ 17.900.000
016-2022	LOGISTICA PARA SALIDA PEDAGOGICA PROGRAMADA PARA ALUMNOS DE LA IE LA MOSQUITA GRADO 7	\$ 650.000
017-2022	DESMONTE DE TUBERIA Y MALLA, CONSTRUCCION DE MURO A DOS HILADAS, CONSTRUCCION DE MORTERO  , CONSTRUCCION DE PASAMANOS EN TUBERIA GALVANIZADA Y PINTURA	\$ 2.200.000
018-2022	SUMINSTRO DE KITS COMPLETOS PARA LA CELEBRACION DE LAS CEREMONIA DE GRADOS Y EMPASTAMIENTO DE LOS LIBROS INSTITUCIONALES	\$ 1.830.000

#### 14. Factores Evaluados en la Contratación

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la I.E. La Mosquita, en cumplimiento de lo establecido en la resolución interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría Municipal de Rionegro, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En total celebró 20 contratos por valor de 66.669.534 pesos colombianos COP los cuales fueron auditados en su totalidad durante el proceso de la Auditoria de Cumplimiento a la I.E. La Mosquita, los cuales fueron distribuidos así:

*Tabla 4 Contratación I.E. La Mosquita*

<b>TIPOLOGIA</b>	<b>CANTIDAD CONTRATAD A</b>	<b>VALOR \$</b>	<b>MUESTRA CANTIDAD</b>	<b>VALOR \$</b>
Obra Pública	0	0	0	0
Apoyo a la gestión	15	35.722.671	15	35.722.671
Compraventa	1	2.506.880	1	2.506.880
Obra	3	26.254.800	3	26.254.800
Prestación de servicios	1	2.1851.83	1	2.1851.83
Régimen Especial	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>66.669.534</b>

### 15. Beneficios del proceso auditor

Los beneficios del control fiscal son la forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la Contraloría Territorial. Por lo tanto, es necesario cuantificar o cualificar el valor agregado generado por su ejercicio. Los beneficios se derivan de los pronunciamientos, observaciones, hallazgos o planes de mejoramiento.

Los beneficios pueden ser cuantitativos y cualitativos y debe ser demostrada la relación directa entre la actuación de la Contraloría y el beneficio.

**Beneficios Cuantitativos:** Son recuperaciones y ahorros (incluyen las compensaciones de recursos). Siempre deberá detallarse su existencia y su medición, demostrándose cómo se originaron, contándose simultáneamente con los correspondientes soportes **Beneficios Cualitativos:** Mejoramientos alcanzados por un sujeto de control para el fortalecimiento de la gestión pública y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

En el desarrollo de la presente Auditoria de cumplimiento realizada a la Institución Educativa La Mosquita, en la etapa de ejecución y respuesta a el informe preliminar

de auditoría, se determinó dos (2) Beneficios de carácter Cualitativo a continuación se detallan cada uno de los beneficios anteriormente mencionados:

**Beneficio cualitativo 1. (Observación de Auditoría 1) – Pagina web I.E. La Mosquita**

Durante la etapa de ejecución de la auditoría de cumplimiento a la institución educativa la mosquita y mediante un recorrido realizado a la página web de la institución, se pudo evidenciar que algunos de los enlaces e hipervínculos que se desplegaban del menú inicial no tenían vínculo alguno y la información solicitada no se reflejaba en la página web, afectando los principios de transparencia y publicidad impidiendo el control y conocimiento de las actuaciones contractuales por parte de terceros interesados, sea veedurías o ciudadanía en general y comunidad educativa; inobservando lo establecido en el **Artículo 2.3.1.6.3.19. del decreto 1075 de 2015.**

Situación la cual fue observada y notificada por el equipo auditor al enlace de auditoría y a la rectora de la institución las cuales convocaron a la funcionaria encargada del área de sistemas con el fin de realizar las correcciones pertinentes durante la etapa de ejecución en compañía del auditor el cual, valida como usuario de la página la corrección de lo observado, Por lo anterior esta situación se tomará como un beneficio cualitativo del proceso auditor.

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación posee incidencia administrativa **(A)**.

**Respuesta de la Institución Educativa La Mosquita:**

Durante el proceso de auditoría y para solucionar las observaciones de la página WEB, la rectora Margarita Zuluaga Naranjo y su enlace Lida Jimena Maldonado, se reúnen con la persona encargada del manejo de dicha página, docente Catalina María Zapata Oquendo; y se procede a solicitar la verificación de los vínculos de la página y su pronta organización de la información solicitada por la auditoría, con el fin de que sea tenido como beneficio y no como observación sin solución, de este modo, para verificar este proceso se anexan algunas fotos que demuestran que la página WEB funciona sin novedad.



# MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Tabla 5 Registro Fotográfico beneficio auditor

<p>Vínculos Pagina WEB</p> <p>Acuerdo 001 2023 Aprobación (PAA)Plan Anual De Adquisiciones</p>	<p>Publicación de invitación para contratación.</p> <p>Certificación página web</p>

## Beneficio cualitativo 2. (Observación de Auditoria 4) – Gestión Documental

Al respecto es importante destacar algunos apartes de lo que reza la normatividad colombiana en los procesos de gestión documental.

Acorde artículo 4 de ley 594 de 2000 de los principios archivísticos, el objetivo esencial de los archivos es el de disponer que la documentación institucional está organizada, de tal forma que la información sea consultable lo más eficientemente

posible, facilitándole a la administración un mayor control de sus actuaciones, garantizar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten e igualmente facilitar las funciones constitucionales y legales de los órganos de control. Siendo que la gestión documental es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y observación.

La Ley de archivo, busca proteger y salvaguardar el patrimonio archivístico del Estado, de tal forma que los documentos que allí reposan estén siempre organizados y se evite cualquier pérdida o extravío de esta fuente documental.

En las diferentes dependencias o unidades administrativas, la entidad debe implementar la organización de sus archivos, para que sea posible verificar la trazabilidad de las actuaciones generadas.

De conformidad con lo anterior se evidencian falencias en el Archivo de la entidad, inobservando algunos aspectos importantes de la Gestión documental, lo que dificulta las actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las diferentes entidades, desde su origen hasta su destino final.

En los expedientes que contienen la información contractual de la institución educativa, se evidencia que los mismos no se encuentran foliados, se encuentran archivados con las carpetas incorrectas, la documentación no se encuentra completa en los expedientes, y no cuentan con tabla de retención

Lo anterior es contrario al Principio del proceso de gestión documental, establecido en el artículo 5 numeral L del Decreto 2609 de 2012. Inobservando, la Ley General de Archivos Ley 594 de 2000.

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación es con incidencia administrativa **(A)**.

#### **Respuesta Observación de Auditoría 4- Gestión Documental:**

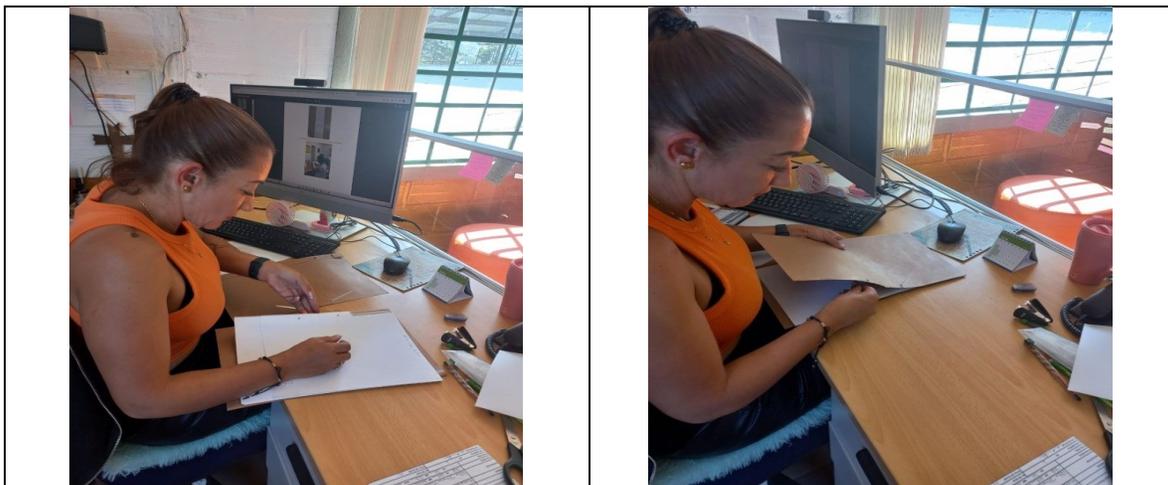
Con relación al manejo de archivo la IE LA MOSQUITA cuenta con el apoyo de la secretaria, Lida Maldonado para todo el manejo, no solo de la parte contractual, sino también todo lo relacionado con sus obligaciones como bien se describe de

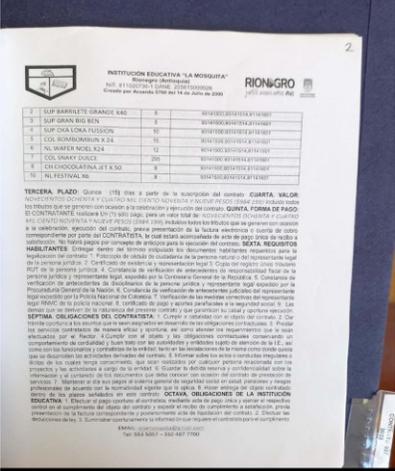
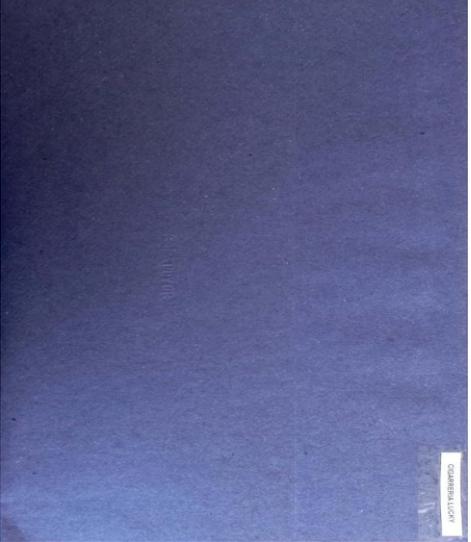
secretaria de la IE, dentro de las cuales están, atención a padres de familia, acudientes, estudiantes, docentes, directivos docentes, rectoría, coordinación, maestra orientadora, aula de apoyo, matriculas, renovaciones y retiros de estudiantes y demás funciones que delegue su respectiva rectora. En este orden de ideas, a las secretarias de las IE, este año les brindaron un pequeño curso d gestión documental, el cual, aunque fue aprovechado por las funcionarias, el tiempo de estudio, es realmente poco, teniendo en cuenta que hay una necesidad muy amplia de más capacitaciones sobre este tema; por lo anterior, para dicha observación no se cuenta con las capacidades suficientes para desarrollar un mejor manejo de archivo.

El ente auditor brinda unas pequeñas argumentaciones de cómo se debe organizar la documentación contractual y se procede a realizar la previa corrección de las mismas para que se tome en cuenta como beneficio para la IE. Se anexa registro fotográfico del proceso de organización de las carpetas y de la capacitación recibida por las secretarias.

**Acción Correctiva:** Se ve la necesidad de poder contar con personal idóneo para dicho trabajo, pero es de resaltar que las secretarias de las IE Públicas, están siempre muy prestas a brindar todo su apoyo y conocimiento en sus labores a desempeñar, desde la Rectoría de la IE LA MOSQUITA, me gustaría que las siguieran capacitando y no solo en Gestión Documental, también pueden ahondar en muchos otros temas, puesto que ellas son la mano derecha de nosotros los rectores y solicitamos a la Secretaría de Educación del Municipio invertir en mejorar los conocimientos de nuestros empleados.

*Tabla 6 Registro Fotográfico beneficio gestión documental*



Legajacion expedientes	Legajacion expedientes
	
Foliación	Legajación
	
Archivo contractual organizado y foliado	Certificado gestión documental

## 16. Relación de Hallazgos

### Hallazgo 1 (Observación de Auditoría 2) – Estudios Previos

En todas las relaciones contractuales suscritas por la Institución Educativa La Mosquita se denotan falencias en el marco del proceso precontractual, específicamente a lo referente a la elaboración y conformación de estudios previos.

Si bien, el ordenamiento jurídico le impone menor rigurosidad para la conformación y estructuración de los estudios previos a la modalidad contractual de mínima cuantía junto al ordenamiento jurídico especial de las instituciones educativas, este no obsta del cumplimiento de los principios de la Contratación Estatal. Por tanto, en el marco de la presente auditoría se denotó las siguientes falencias de este documento estructural precontractual:

1. Se encuentran contratos sin delimitación del objeto a contratar, específicamente al alcance y especificaciones técnicas junto a delimitación de factores de calidad, no encontrándose una determinación claramente definida ni cuantificable de acuerdo con la propiedad e identidad del objeto a contratar, generando incidencias durante la ejecución contractual respecto al cumplimiento por parte del contratista mediante la entrega del bien o la prestación del servicio.
2. Las ofertas presentadas por el oferente sólo se suscitan a determinar el valor, maximizando los riesgos de la ejecución del bien o servicio a contratar sin poseer las circunstancias de tiempo, modo y lugar junto a la metodología para el cumplimiento del objeto contractual por parte del oferente.
3. En la evaluación de proponentes no se denota un análisis y criterio argumentativo puesto que no se logra identificar o acreditar los móviles o criterios de idoneidad y experiencia que permitan justificar la selección del contratista en términos de economía, conllevando que en la justificación de la selección del contratista sólo se acuda al criterio de la propuesta más favorable en términos de economía, sin embargo, no se realiza una determinación de otros criterios de eficiencia y eficacia respecto a las calidades y cantidades, garantías y tiempos de respuesta de los otros proponentes derivado de las obligaciones en el Manual de Contratación, en concordancia con el acto posterior identificado en el artículo 5 'Acta de comunicación de Oferta' de este compilado.

Las mencionadas falencias denotan falta de transparencia y selección objetiva junto a debilidades en el proceso de la planeación, vulnerando también el principio de eficiencia en la contratación pública. Además, expone a la entidad al incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista, inobservando los presupuestos normativos dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1105 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 compilados a través del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015 junto al Manual de Contratación de la Institución Educativa La Mosquita

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación posee incidencia administrativa **(A)**.

**Respuesta Observación de Auditoría 2- Estudios Previos:**

Se precisa que para la vigencia 2022 La Institución Educativa la Mosquita se acoge a un formato que había sido propuesto por la señora Sonia Echeverri Echeverri, quien desde su conocimiento ha estado acompañado los procesos de contratación durante la vigencia 2022 y hacia atrás, desde la oficina de Fondos de Servicios Educativos FSE y dado que el equipo de profesionales que ha estado dispuesto por la Secretaría de Educación ha sido insuficiente para acompañar todos los procesos de las 16 Instituciones Educativas, estos estudios previos fueron adelantados por la señora Echeverri, con la previa revisión y aprobación de la rectora quien no es experta en el tema, soportado únicamente en el formato o platilla que había sido sugerida.

Además, el auditor debe enmarcar el ejercicio realizado dentro de la normatividad aplicable a las instituciones educativas como régimen contractual. Frente a este tema Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento del numeral 8°, artículo 11, del Decreto 4170 de 2011, expidió el siguiente concepto que si bien no es vinculante sirve de referencia para lo que se pretende en esta respuesta:

(...)

*Es competente para absolver consultas de carácter general sobre la aplicación e interpretación de las normas en materia del sistema de compras y contratación pública. Por lo anterior da respuesta a su consulta.*

- 1. Régimen de Contratación Respecto de su régimen de contratación, la celebración de contratos con recursos del Fondo del Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008). En consecuencia, si las instituciones educativas estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo*

*de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración.*

De este modo se da respuesta a cada una de las citas enmarcadas en la observación - 2 de la siguiente manera:

1. Los contratos, los estudios previos y otros documentos contractuales, se elaboraban como se menciona al inicio de esta observación, con la ayuda de la señora Echeverri, puesto que ha sido una funcionaria que lleva muchos años asesorando y apoyando a las 16 IE públicas de Rionegro en su parte contractual, desde la Secretaría de Educación, para la vigencia 2022 el acompañamiento ha sido muy poco y dicha entidad tiene la falencia de realizar cambios en la parte administrativa cuando en su momento haya algún funcionario que desempeña su trabajo y se acomoda a las necesidades de las IE, generando al proceso un retraso en toda la parte contractual, de modo que la IE LA MOSQUITA, se deja orientar por la persona mencionada y se apoya en la secretaria de la IE señora Lida Jimena Maldonado, quien tampoco posee muchas competencias en esa parte legal pero se adapta a las indicaciones dadas por la rectoría de la IE.

**Acción correctiva:** Los contratos para la vigencia 2023 cuentan con estudios previos más elaborados que permiten visualizar un alcance contractual claro, minimizando el riesgo de incumplimiento, puesto que al inicio del año lectivo 2023, se contó con el apoyo de la abogada jurídica señora Carolina Reza Paternina, quien es una persona muy idónea en su desempeño, conocedora de las normas legales, leyes y en todos los aspectos de los procesos contractuales, lástima que ella ya no está brindando su apoyo, por que como lo expresé mas arriba es muy conocedora de en todos estos procesos y muy diligente.

2 Las ofertas se presentan con base a los formatos que muy amablemente les brindan otras IE a la Mosquita, puesto que todas trabajan en la misma modalidad de contratación, como bien se menciona en la parte superior numeral 1; la secretaria quien es denominada por la rectora para su apoyo en la parte contractual, no posee conocimiento acorde con los estándares de contratación, pero se apoya en dichos formatos y hace su trabajo de la manera más clara y transparente posible, cabe anotar que la rectora de la IE, tiene completo conocimiento de todo lo elaborado y es finalmente quien da el visto bueno a dicho trabajo.

Desde mayo del año pasado a las secretarías de la IE y sus respectivos rectores, se les empezó a brindar apoyo en la parte contractual sobre todo en lo que tiene que ver con la publicidad de los contratos en las páginas de SIA OBSERVA y

SECOP II, teniendo un excelente apoyo de funcionarias de la contraloría municipal y en todo lo relacionado a la documentación para la elaboración de los contratos.

El régimen especial otorgado a las instituciones educativas y la contratación a través del Decreto 4791 de 2008 permite que cada institución educativa elabore su propio manual de contratación a través del máximo órgano que es el Consejo Directivo, para el caso de la Institución Educativa La Mosquita, el criterio seleccionado es el MENOR PRECIO y CALIDAD, el cual viene acompañado de la documentación del contratista la cual se adjunta al proceso y la cual se revisa verificando idoneidad, calidad y competencia con los documentos que así lo acreditan, como el RUT, Cámara de Comercio entre otras.

A la IE La Mosquita le parece importante que el auditor, tenga en cuenta que exigir más criterios sería desconocer el régimen especial que precisamente busca que las instituciones educativas contraten de manera más sencilla cuando el valor de la contratación no supere los 20SMLMV, es por ello por lo que, la IE considera que esta observación NO debería generar una incidencia administrativa pues no se está transgrediendo normatividad alguna.

**Acción correctiva:** La IE La Mosquita se compromete a corregir los errores que se hayan cometido durante la vigencia y contratación del año 2022 y hasta la fecha actual, acudiendo, además, a la asesoría de la abogada (o) que actualmente acompaña a los rectores durante los procesos contractuales para que en la vigencia 2023 y en las vigencias futuras, se adelanten los estudios previos de manera más adecuada y en acatamiento de la Ley.

3.El mercado permite acudir a proveedores de reconocida idoneidad para adelantar las solicitudes de cotizaciones y finalmente la escogencia del contratista se realiza sólo acudiendo al criterio establecido en el manual de contratación, lo que hace innecesario en un régimen especial ingresar criterios adicionales que son propios de la Ley 80 de 1993, los cuales son tenidos en cuenta por la institución cuando la cuantía supere los 20 SMLMV.

El mismo Decreto 4791 de 2008 prescribe:

*Artículo 10. Ejecución del presupuesto. La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, el presente decreto y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer*

*obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible. Parágrafo 1°. Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo. La entidad territorial deberá informar a cada establecimiento educativo estatal a más tardar en el primer trimestre de cada año, el valor y las fechas que por concepto de dichas transferencias realice, y dar estricto cumplimiento a la información suministrada. Parágrafo 2°. Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.*

Con fundamento y racionalidad, la generalidad de las instituciones educativas opta por el criterio del MENOR PRECIO y CALIDAD basado en lo estipulado en el Manual de Contratación de la IE para seleccionar a los contratistas ya que esto apunta a la optimización del recurso girado con destinación específica; se reitera que la evaluación de idoneidad se realiza previamente como requisito habilitante y no como criterio determinante en la escogencia del contratista.

**Acción correctiva:** La IE La Mosquita se compromete a corregir los errores que se hayan cometido durante la vigencia y contratación del año 2022 y hasta la fecha actual, acudiendo, además, a la asesoría de la abogada que actualmente acompaña a los rectores durante los procesos contractuales para que en la vigencia 2023 y en las vigencias futuras, se adelanten los procesos contractuales de manera más adecuada y en acatamiento de la Ley.

Todas estas observaciones de igual manera serán trasladadas a la Secretaria de Educación del Municipio de Rionegro, para que con su ayuda y apoyo puedan brindar un mejor acompañamiento no solo a la IE LA MOSQUITA sino a las otras 15 IE Públicas, y dentro de lo posible puedan ofrecer un gran equipo de apoyo para una mejor transparencia en cada proceso.

### **Análisis Por Parte De La Contraloría**

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el Punto de Control de la Institución Educativa La Mosquita, no se alcanza a determinar de forma expresa o taxativa si se encuentra en el marco de la aceptación o contradicción de la observación planteada por el Equipo Auditor.

Por lo tanto, el Equipo Auditor tomará la inferencia razonable de que la respuesta otorgada se está en el escenario de la aceptación parcial en la presente observación, de acuerdo con la argumentación desplegada por la entidad. Por lo tanto, el Equipo Auditor realizará las siguientes consideraciones.

En ningún instante el Equipo Auditor desconoce las disposiciones jurídicas aplicables a las Instituciones Educativas Oficiales, puesto que como se logra reconocer e identificar el contenido jurídico aplicable se suscribe al Decreto 1075 de 2015, en donde se realiza una compilación de normas jurídicas taxativas de contratación y de gestión a estas entidades descentralizadas.

Respecto al primer supuesto fáctico-jurídico objeto de la causa de la observación, se concluye que hay una aceptación de este acápite, en cuanto se aporta una supuesta evidencia que ha sido objeto de subsanación en la presente vigencia al año fiscal 2023. Sin embargo, se debe reiterar que la presente Auditoría de Cumplimiento se ha delimitado a las relaciones contractuales de la vigencia fiscal 2022. Sin embargo, es de aclarar que no se realizó un análisis a los estudios previos dispuestos por la entidad en ocasión a que no se tuvo la competencia en la etapa de ejecución para la evaluación de las relaciones contractuales suscritas y ejecutadas en la presente anualidad. Así mismo, en respaldo de la aceptación, se dispone por parte del Punto de Control una serie de acciones que serán objeto del Plan de Mejoramiento por parte de la Institución Educativa Oficial.

Consecuentemente, frente las causas en los ítems segundo, tercero y cuarto referentes a las ofertas, evaluación de proponentes y justificación del contratista se denota una contradicción expuesta por el Equipo Auditor. En tanto, el Punto de Control elabora una argumentación dirigida a la exposición del ordenamiento jurídico aplicable a las Instituciones Educativas Oficiales en contra posición con cualquier otra entidad pública descentralizada, manifestando la facultad de autodeterminarse con su Manual de Contratación, afirmando que la selección, delimitación y asignación de criterios para justificar al proponente son propios de las ley 80 de 1993.

De acuerdo con la respuesta otorgada por el Punto de Control, no logra desvirtuar lo observado, referente a los Estudios previos pertenecientes a la etapa de planeación que son elaborados por el Rector de la Institución Educativa y evaluador del proceso de Contratación, estructurando los elementos técnicos, jurídico y

administrativos de la relación contractual por contraer, junto con las obligaciones derivadas de este servicio o bien.

Si bien la Institución Educativa Oficial expresa la libertad y posibilidad de configurar y autodeterminarse de acuerdo con sus normatividad especial y reglamentos internos en ocasión a la naturaleza y objeto social. Mediante esto, el Equipo Auditor no desconoce la posibilidad de configurar las relaciones contractuales de acuerdo con sus necesidades y naturaleza de la entidad objeto de control junto a su objeto social.

Sin embargo, dicha posibilidad de autodeterminarse no puede debilitar las actuaciones y principios de la función pública, específicamente las relativas a la transparencia por parte de la entidad pública, en donde la carencia de las satisfacción de la argumentación elaborada en las relaciones contractuales no puede afectar dicho principio de la contratación pública propiamente a la etapa de precontractual hasta el perfeccionamiento del contrato.

En precisión del objeto de contradicción de la observación, es pertinente reiterar tres diferentes procesos que sustentaron la causa segunda, tercera y cuarta expuestos en la observación.

- A. Ofertas de proponentes u cotizaciones.** Las ofertas presentadas por el oferente sólo se suscitan a determinar el valor, maximizando los riesgos de la ejecución del bien o servicio a contratar sin poseer las circunstancias de tiempo, modo y lugar junto a la metodología para el cumplimiento del objeto contractual.
- B. Evaluación de proponente:** En la evaluación de proponentes no se denota un análisis y criterio argumentativo, puesto que no se logra identificar o acreditar los móviles o criterios de idoneidad y experiencia que permitan justificar la selección del contratista junto con los respaldos o soportes documentales que le acrediten para el cumplimiento contractual.
- C. Justificación del contratista:** En la justificación de la selección del contratista sólo se acude al criterio de la propuesta más favorable en términos de economía, sin embargo, no se realiza una determinación de

otros criterios de eficiencia y eficacia respecto a las calidades de los otros proponentes.

Obsérvese, el criterio auxiliar expedido por Colombia Compra Eficiente de Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02, en donde se establece un instrumento que permee el cumplimiento los principios de eficiencia, transparencia y competitividad.

- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- La forma de acreditar la capacidad jurídica.
- La forma de acreditar la experiencia mínima, de haberse exigido.
- La forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas.
- La capacidad financiera mínima y forma de verificar su cumplimiento cuando no se haga pago contra entrega de la obra, bien o servicio.
- El Cronograma.  
El plazo o condiciones del pago a cargo de la Entidad Estatal.
- La indicación del requerimiento de garantías, cuando estas son exigidas.

Pues bien, no solo basta establecer en los estudios previos los elementos técnicos, jurídicos y administrativos respecto al objeto del contrato estatal, sino que también es necesario establecer los requisitos previamente mencionados respecto al objeto de contratación o el contratista que pretenderá enviarse dicha invitación de contratación o solicitud de cotización a la persona natural y jurídica. Consecuentemente, es necesario otorgar suficiencia en los estudios previos en la evaluación de los proveedores junto con la justificación del contratista. En fundamento de esto, el artículo 24 de la Ley 80 **exige definir reglas objetivas, justas, claras y completas** que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole que permitan asegurar una selección objetiva del contratista.

Si bien, le asiste razón al Punto de Control en que el criterio predominante para la justificación de la selección contratista en el marco de la modalidad contractual de la mínima cuantía es el precio más bajo respecto de la oferta presentada por los diferentes oferentes, este no obsta que desde los riesgos previstos desde la etapa de planeación también le competa a la entidad argumentar bajo los diferentes

principios de la contratación estatal la conveniencia e idoneidad del contratista que salvaguarde y otorgue criterio de suficiencia en su selección.

En consecuencia, la observación se ratifica y adquiere la calidad de Hallazgo de carácter administrativo con fines de suscribir el correspondiente Plan de Mejoramiento en donde se establezcan una serie de acciones y actividades que permita la resolución del tema en cuestión. **(A)**

### **Hallazgo 2 (Observación de Auditoría 3) – Riesgos y Controles**

Conforme a lo abordado en el trabajo de campo realizado por el equipo auditor se determinó, que la Institución Educativa La Mosquita, no cuenta con un mapa de riesgos específico para el proceso contractual, lo cual inobserva lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 1474 del 2011, de igual manera incumplen los principios de eficiencia y eficacia de acuerdo a que no existen informes de actividades y de supervisión junto con las evidencias que deben reposar en el expediente y ante la carencia de información suficiente para verificar el control y mitigación de los riesgos propuestos en el objeto contractual, afectando el debido control y seguimiento de las obligaciones contractuales y correcta ejecución de este, y la verificación del pagos al sistema general de salud y general de pensiones, incumpliendo lo establecido en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 2011 y Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación es con incidencia administrativa **(A)**.

### **Respuesta Observación de Auditoría 3- Riesgos y Controles:**

En este momento no se tiene como se menciona en la observación el mapa de riesgo, más sin embargo esta observación será dirigida al ente territorial certificado en educación -ETC -, es decir SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE RIONEGRO, recertificada por el ministerio de educación que garantiza cobertura certificado de procesos ICONTEC 0064-1 gestión del recurso humano, y CPI 0064-2 calidad en el servicio educativo, CPI – CER213023 buena atención al ciudadano CPI – 0064.

**Acción correctiva:** La IE La Mosquita, hará todo lo que esté dentro de sus parámetros y con el acompañamiento, apoyo y asesoría de la Secretaria de Educación Municipal, para implementar dicho proceso en las vigencias siguientes.

### **Análisis Por Parte De La Contraloría**

Analizando la respuesta emitida por el Punto de Control la Institución Educativa La Mosquita, se acepta la observación dispuesta por el Equipo Auditor, cuyo objeto se suscita a la supervisión y control en la ejecución contractual por parte del contratista en cumplimiento de los deberes normativos dispuestos en la ley 1474 de 2011. Es importante, indicar que la supervisión del contrato no se limita exclusivamente a su etapa de perfeccionamiento junto con la verificación de los requisitos o documentos habilitantes, puesto que derivado de esta matriz de riesgos que se constituya durante la ejecución, el Rector posee la obligación de la elaboración de informes de ejecución en donde conste las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se ejecutó el objeto contractual propuesto en el perfeccionamiento del contrato, junto con la verificación de la calidad y/o cantidad contratada junto a otros elementos integrales de la supervisión, en sus componentes financieros, presupuestales y jurídicos de la relación contractual. Así mismo, se dispone por parte del Punto de Control una serie de acciones que serán objeto del Plan de Mejoramiento por parte de la Institución Educativa Oficial.

En consecuencia, la observación adquiere la calidad de Hallazgo de carácter administrativo con fines de suscribir el correspondiente Plan de Mejoramiento en donde se establezcan una serie de acciones y actividades que permita la resolución del tema en cuestión. **(A)**

### **Hallazgo 3 (Observación de Auditoria 5) – PQRSD**

El punto de Control no cuenta con unos lineamientos establecidos para la atención de PQRSD y se evidencia que no tiene una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad, tal y como lo estipula el Inciso 1 del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

*"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."). Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos. En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad. La oficina de control interno deberá*

*vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular...”.*

Por tanto, el no estipular un procedimiento y atención de las PQRSD expone a la entidad a no otorgar respuestas o sobrepasando los términos y/o con respuesta parcial sin los presupuestos de fondo conllevando una eventual vulneración al derecho fundamental de petición de los ciudadanos.

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación es con incidencia administrativa **(A)**.

**Respuesta Observación de Auditoria 5-PQRSD:** es de anotar que las IE del municipio cuentan con un SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (SAC 2.0), en el cual se realizan todas os trámites a nivel institucional, pero las indicaciones de la Secretaría de Educación, es que los ciudadanos del común, los docentes y directivos docentes, también pueden acceder a la plataforma y allí tramitar todas sus PQRSD.

*Ilustración 5 evidencias sistema de atención al ciudadano*



**Acción correctiva:** Desde la IE se consultará la norma, los parámetros establecidos para los PRQSD, y se implementará, la compra de mínimo dos buzones para que dicha observación sea manejada como beneficio.

### **Análisis Por Parte De La Contraloría**

En concordancia con la respuesta emitida por el Punto de Control de la Institución Educativa La Mosquita de Rionegro, se acepta la observación dispuesta por el Equipo Auditor, cuyo objeto se suscita al establecimiento de un procedimiento y formalización en la atención a las PQRSD en ocasión a los deberes imperativos de atención a la ciudadanía cuyos mandatos se ostentan en obligaciones imperativas a cualquier entidad pública descentralizada. Así mismo, se dispone por parte del Punto de Control una serie de acciones que serán objeto del Plan de Mejoramiento por parte de la Institución Educativa Oficial.

En consecuencia, la observación adquiere la calidad de Hallazgo de carácter administrativo con fines de suscribir el correspondiente Plan de Mejoramiento en donde se establezcan una serie de acciones y actividades que permita la resolución del tema en cuestión. **(A)**

### **Hallazgo 4 (Observación de Auditoría 6) – Impuesto de industria y comercio**

Se observo que las retenciones de Industria y Comercio se aplicaron sobre los pagos parciales y no sobre el total del contrato, inobservando lo establecido en el PARÁGRAFO 4, del artículo 89 del Acuerdo Municipal de Rionegro 023 del 19 de diciembre de 2018, Estatuto Tributario Municipal.

Lo anterior se deriva de la falta de control interno enfocado a la gestión tributaria en cumplimiento de las obligaciones en materia de impuestos, esta falta de controles podrá traer como consecuencia, posibles sanciones y pago de intereses por no efectuar las retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro.

*“ARTICULO 89. (...) PARÁGRAFO 4. En los pagos o abonos en cuenta realizados por la Administración Municipal de Rionegro o cualquiera de sus entidades descentralizadas, se efectuará retención en la fuente por todo concepto sobre el valor total del contrato o convenio al momento del primer pago, independiente de que este sea total o parcial”.*

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación es con incidencia administrativa **(A)**.

**Respuesta Observación de Auditoría 6- Impuesto de industria y comercio:**

Es de pleno conocimiento que los rectores solo son ordenadores del gasto, no quiere decir que se desentiendan de sus obligaciones con lo concerniente a la verificación y cumplimiento de los pagos de los procesos contractuales, pero si es de anotar que la parte de pagos la maneja la oficina de Fondos de Servicios Educativos FSE de la Secretaría de Educación del Municipio, por tal razón esta respuesta se traslada a dicha dependencia para que sean ellos quienes validen la información con el área de tesorería y sus afines. La IE por otra parte de comprometer a realizar seguimiento a dicha respuesta por la entidad correspondiente.

### **Análisis Por Parte De La Contraloría**

Analizando la respuesta emitida por el punto de control, si bien le asiste razón a la Institución Educativa respecto al procedimiento de pago, y la calidad que ostenta la entidad pública como Punto de control y no agente retenedor al estar ligada financieramente a lo establecido en la Secretaria de Hacienda de la Administración Municipal de Rionegro, en fundamento que son ellos los encargados de efectuar las respectivas retenciones, el ordenar del gasto de la Institución Educativa debe incluir dentro su proceso contractual, la verificación de las órdenes y comprobante de egreso, con el fin de minimizar el riesgo de que se efectúen retenciones y/o deducciones no procedentes según la norma o que en su defecto se omitan retenciones que puedan representar un detrimento patrimonial para el Municipio de Rionegro, y de esta forma proceder con un eficiente cierre de los contratos.

Así mismo, se ha establecido en previas respuestas y observaciones el deber normativo de la Rectora en realizar la supervisión contractual en sus componentes presupuestales, financieros y jurídicos, cuya finalidad se suscita a verificar los pagos efectuados por la Institución Educativa.

En consecuencia, la observación adquiere la calidad de Hallazgo de carácter administrativo con fines de suscribir el correspondiente Plan de Mejoramiento en donde se establezcan una serie de acciones y actividades que permita la resolución del tema en cuestión. **(A)**

### **Hallazgo 5 (Observación de Auditoria 7) – Política de Cero Papel Observación**

En los expedientes de los contratos se evidencia que los documentos generados por la entidad, como contratos, otros si, solicitudes entre otros y los cuales esta expide y se realizan en papel membretado y se imprimen por una sola cara lo cual genera un inadecuado uso de papel y viola la directriz de presidencia cero papeles

faltando a la Ley 1450 del 2011. “*DIRECTIVA PRESIDENCIAL 04 DEL 2012: eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papeles en la administración pública*”

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación es con incidencia administrativa **(A)**.

#### **Respuesta Observación de Auditoría 7 – Política de Cero Papel:**

La IE La Mosquita, se acoge a la observación brindada por el auditor y se compromete a partir de la fecha a minimizar el gasto y uso de papel, imprimiendo a doble cara, en aras de proteger el medio ambiente y todo nuestro planeta tierra.

#### **Análisis Por Parte De La Contraloría**

la institución educativa describe las acciones que implementara para subsanar las causa que dieron origen a la observación identificada por la Contraloría municipal de Rionegro, por lo anterior se entiende aceptada y se ratifica como hallazgo administrativo

En consecuencia, la observación se ratifica y adquiere la calidad de Hallazgo de carácter administrativo con fines de suscribir el correspondiente Plan de Mejoramiento en donde se establezcan una serie de acciones y actividades que permita la resolución del tema en cuestión. **(A)**

#### **Hallazgo 6 (Observación de Auditoría 8) – procesos y procedimientos**

Durante el proceso auditor, se pudo identificar que la Institución Educativa la mosquita, presenta deficiencias en la gestión interna del proceso de contratación, ya que, según los resultados de la Auditoría de Cumplimiento, se identificaron deficiencias en cada una de las etapas del proceso contractual, desde los estudios previos hasta la ejecución del pago.

Si bien es cierto que la institución educativa no está obligada de tener un sistema de control interno, se identifica la necesidad de que se integren de una forma más eficiente los procesos internos y externos que fueron definidos según el reglamento de tesorería y el reglamento para la contratación de bienes y servicio, enfocados no solamente a la ejecución de las responsabilidades de cada uno de los actores, sino que además, se enfoquen en los controles previos y disminuir los riesgos asociados del proceso y así, garantizar que se cumpla lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la

Ley 1105 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 que fue compilado por el decreto 1082 de 2015 en el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

La falta de control y seguimiento continuo a las operaciones y procesos de contratación, incrementan el riesgo de posibles sanciones a los ordenadores del gasto y demás funcionarios que intervienen en el proceso. Así como también podrá incrementar el riesgo de que los proveedores y/o prestadores de servicios presenten demandas por incumplimiento a las cláusulas contractuales.

Por último, se percibe desde el Fondo de Servicio Educativo carencias en el control, apoyo y asesoría a la Institución Educativa la Mosquita, en concordancia con lo prescrito en el Artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 del 2015 en cual expresa: "Control, asesoría y apoyo. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación es con incidencia administrativa **(A)**.

#### **Respuesta Observación de Auditoría 8 – procesos y procedimientos:**

La IE La Mosquita, solicitará asesoría a la Secretaria de Educación del Municipio, para implementar un mapa de procesos y procedimientos acorde con los temas relacionados en procesos contractuales, como es bien sabido las IE en su momento ha contado con un apoyo desde el área de jurídica de la Secretaria de Educación , pero se ve la necesidad que dicha dependencia nos brinde más apoyo y contemple a corto plazo disponer de un gran equipo de trabajo para los procesos implementados y venideros.

#### **Análisis Por Parte De La Contraloría**

De acuerdo con la respuesta emitida por la Institución Educativa con relación a la observación, y en concordancia con lo expuesto durante el Informe Preliminar las instituciones de educación básica y media departamentales o municipales son dependencias de la Gobernación o de las Alcaldías por medio de sus Secretarías de Educación, y no organismos ni entidades independientes de estas, por lo tanto, como se ha afirmado, las Instituciones Educativas no están obligadas a implementar un sistema de Control Interno.

Por consiguiente, le competará al Gobernador o alcalde implementar el Control Interno en toda su administración de manera integral, incluidas sus Secretarías y dependencias como lo son los establecimientos o Instituciones Educativas.

Considerando que los Rectores de las instituciones educativas son responsables ante su superior inmediato de implementar y aplicar métodos, procesos y procedimientos adecuados y acordes de control y velar por la calidad, eficiencia y eficacia de estos, en la institución a su cargo y en articulación con la administración municipal se deban realizar procesos conjuntos con los docente y personal administrativo de las Instituciones Educativas sobre los conceptos técnicos y las normas que regulan el control interno con fines de efectuar una eficaz implementación. Carencia que se ha establecido en la presente observación.

En consideración de lo expuesto anteriormente se deduce que el régimen de Control Interno es aplicable a todo organismo del estado que cumplan funciones administrativas y manejen recursos públicos en relación con la ley 87 de 1993, que si bien no les competará su creación o perfeccionamiento, no son ajenas al proceso de implementación en estos estándares de control junto a su eficiencia y eficacia que está a cargo de los rectores de la Institución Educativa.

En consecuencia, la observación se ratifica y adquiere la calidad de Hallazgo de carácter administrativo con fines de suscribir el correspondiente Plan de Mejoramiento en donde se establezcan una serie de acciones y actividades que permita la resolución del tema en cuestión. **(A)**

### **Hallazgo 7 (Observación de Auditoría 9) – Infraestructura Física**

En las plantas físicas de las instituciones educativas se evidenciaron deterioros que pueden ocasionar riesgos en la prestación del servicio educativo los cuales se describen a continuación:

- **Deterioro por el uso normal:** Es el que se presenta en la infraestructura educativa por la actividad cotidiana de uso.
- **Deterioro por falta de mantenimiento recurrente, preventivo y predictivo:** Es el que se presenta en la infraestructura educativa por la falta de acciones para el sostenimiento adecuado en un nivel aceptable de la infraestructura educativa; la omisión de estos procedimientos regularmente origina mantenimientos correctivos de mayor costo y dimensión.
- **Deterioro por desgaste natural:** Causado por uso normal, generalmente

se presenta en recubrimientos y elementos móviles, como puertas, ventanas, dotaciones por cambio de tecnologías, cumplimiento de ciclos de uso.

- **Deterioro por accidentes:** Causado por terceros donde en un evento fuera de control se generan daños a la infraestructura.
- **Deterioro por uso inadecuado de la infraestructura:** Dentro del uso normal de la infraestructura se presentan situaciones de mal uso por parte de los usuarios causadas por desconocimiento del funcionamiento, acciones malintencionadas o vandalismo.
- **Deterioro por factores ambientales:** El deterioro por factores ambientales es recurrente por lluvia, efectos nocivos de los rayos del sol, altas humedades y efectos abrasivos. Este deterioro depende específicamente de las zonas geográficas donde están ubicados los establecimientos educativos.

En el caso particular y través de la auditoria de cumplimiento, realizada a la Institución educativa La Mosquita, en la planta antigua, se evidenció que por la antigüedad de esta edificación no se pudo conocer su capacidad sismo resistente a la luz de la norma (NSR-10).

por medio de una visita técnica a la infraestructura de la institución se evidenciaron una serie de deterioros que se presentan en la estructura de dicha edificación, donde se resaltan las siguientes:

Sede Antigua:

- Humedades en muros externos e internos
- Unidades sanitarias que no están en funcionamiento
- Se observó en fachadas falta de mantenimiento en paredes, con signos de pérdida de material de su capa externa en este caso revoque y aplicación de pintura.
- Piso no uniforme con desniveles y en la cancha polideportiva se evidencia un deterioro avanzado de la protección de piso que se encuentra instalada en esta.
- deficiencias en puntos eléctricos (se evidenciaron puntos eléctricos sin cableado y cables expuestos que pueden generar riesgos en la prestación del servicio)
- Goteras

- Deterioro y falta de manteniendo de cubiertas
- Cerramiento perimetral (existe una zona de fácil acceso por parte de la institución que no cuenta con un cerramiento perimetral y la cual es foco de riesgo y posibles accidentes)
- Cableado eléctrico expuesto

#### Nueva sede

- Humedades en baños en especial en el tercer piso
- Puntos eléctricos (deficiencias en la cantidad y calidad del servicio en especial en el aula de informática y aulas adicionales)
- Humedades en el restaurante escolar
- Goteras
- Grietas y asentamientos en rampas de conexión sedes.
- Falta de señalización en PTAR.

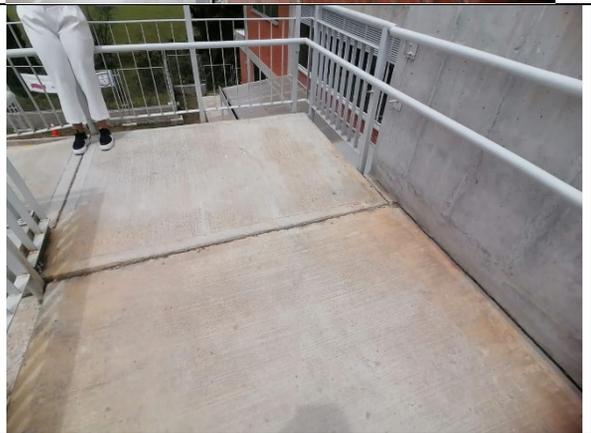
Cabe resaltar que en la nueva sede de la institución educativa la mosquita, se deben agotar las garantías de estabilidad de la obra antes de realizar una inversión por parte de la institución.

*Tabla 7 Registro Fotográfico Infraestructura Física*













Teniendo en cuenta lo anterior y analizando la normatividad vigente y utilizando como instrumento obligatorio el *Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa*, es muy importante resaltar la importancia de la conservación y los mantenimientos que requieren las plantas físicas de las instituciones educativas.

Los mantenimientos son acciones periódicas y sistemáticas realizadas con el propósito de asegurar, garantizar o extender la vida útil de la infraestructura o planta física, necesarias para conservar las condiciones originales de funcionamiento normal y adecuado, su seguridad, productividad, confort, imagen corporativa, salubridad e higiene a continuación se describen los tipos de mantenimiento y los responsables directos de estos según

**Mantenimiento recurrente:** Son todos los procesos o trabajos rutinarios de limpieza, aseo y orden que deben ser ejecutados periódicamente y a intervalos de tiempo regulares, con el propósito de que las instalaciones se encuentren continuamente operativas; se realiza en la totalidad de los espacios y en elementos como pisos, muros, baños, vidrios, carpintería metálica y dotaciones. Este mantenimiento se encuentra a cargo del personal de servicio del establecimiento educativo y debe ser supervisado por las autoridades de este, el responsable directo de este tipo de mantenimiento es la institución educativa.

**Mantenimiento preventivo:** Son los procesos de conservación de las condiciones físicas de la infraestructura; están a cargo de las instituciones educativas y el cual comprende aquellas acciones que se deben realizar en forma planificada, periódica, permanente y programada, para prevenir, retrasar o evitar su deterioro prematuro, producto del uso normal, para alargar así su vida útil.

Estos mantenimientos corresponden a un programa sistemático de inspección, reparación menor y verificación del estado de las condiciones físicas en cuanto a:

- Instalaciones eléctricas
- Instalaciones de iluminación
- Instalaciones hidrosanitarias
- Instalaciones de gas
- Infraestructura de telecomunicaciones
- Cubiertas e impermeabilización
- Carpintería
- Pinturas
- Revestimientos
- Áreas exteriores
- Instalaciones y equipos de emergencia
- Instalaciones y equipos de seguridad
- Instalaciones de transporte
- Movimiento de tierras en edificación
- Cimentaciones
- Estructuras

**Mantenimiento predictivo:** Son las acciones de medición periódica y seguimiento constante que buscan prevenir la interrupción de servicios; se aplican con el propósito de detectar fallas o defectos, especialmente en equipos, instalaciones y maquinaria que requieran el reemplazo de partes y elementos, para evitar deterioro o fallas que afecten el funcionamiento de un equipo o de la infraestructura de una edificación e impedir que se ocasionen emergencias o situaciones de alto riesgo que

causen impacto negativo a las instituciones educativas; se aplica específicamente al siguiente equipo, instalaciones y maquinaria y está a cargo del ente territorial y de cada una de las instituciones educativas.

- Tanques de almacenamiento
- Sistemas hidroneumáticos de presión
- Sistemas de elevación
- Equipos de emergencia
- Equipos de seguridad
- Equipos de telecomunicaciones
- Instalaciones de transporte (ascensores o montacargas)
- Instalaciones especiales

**Mantenimiento correctivo:** Corresponde a las acciones y labores que se deben realizar con el objeto de renovar, recuperar, reparar o restaurar daños o deterioros ocasionados por el uso normal, por falta de mantenimiento predictivo, recurrente y preventivo, por el desgaste natural, por accidentes, por usos inadecuados de la infraestructura u otros factores externos. Requiere inversiones cuantiosas y de mano de obra especializada; dentro de este tipo de mantenimiento podemos incluir las llamadas obras de mejoramiento, por ejemplo: reposición de cubierta, pisos, aparatos sanitarios, cambios de dotaciones por tecnología obsoleta, renovación de mobiliario, este tipo de mantenimiento está a cargo del ente territorial, en este caso particular por la alcaldía municipal de Rionegro por medio de la secretaria de educación y demás actores involucrados.

Es importante resaltar que tanto la administración municipal como la secretaría de educación y los rectores de las instituciones educativas deben garantizar el mantenimiento de las plantas físicas de las instituciones educativas articulando sus labores en pro de la conservación de estos espacios y no recaer en una Inobservancia a lo establecido en el Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa del Ministerio de Educación Nacional en su numeral 7 *Mantenimiento*, numeral 8 *El Plan de Mantenimiento* y numeral 9 *Instrucciones de uso, operaciones de mantenimiento*.

Conforme lo anterior y en lo que tiene que ver con las normas que regulan lo referente a esta materia, listamos algunas de las disposiciones legales aplicables:

*Ley 115 de 1994 , Artículo 84, señala que dentro de los mecanismos para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa, se encuentra la evaluación que cada Consejo Directivo de las instituciones educativas debe adelantar al finalizar cada año, entre otros temas sobre la*

*infraestructura física de estas.*

*Artículo 138, dispone que el establecimiento educativo debe reunir una serie de requisitos entre los que se encuentra en su literal b) “Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados”.*

*Ley 715 de 2001, Capítulo III. De las instituciones educativas, los rectores y los recursos. Artículo 9°. Dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.*

*Capítulo IV. Distribución de recursos del sector educativo, Artículo 15. Destinación, define que: “Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos”, previendo específicamente en su numeral 15.2, lo referente a la “Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas”.*

*Ley 1450 de 2011, artículo 143, establece que “el Ministerio de Educación Nacional podrá destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales”. Siendo competencia del Ministerio de Educación Nacional señalar las prioridades de inversión y, con cargo a estos recursos, realizar el estudio y seguimiento de los proyectos.*

*Ley 1508 de 2012, régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas (APP), estipula la posibilidad de que entidades estatales puedan celebrar contratos a través de los cuales encarguen a un inversionista privado el diseño y construcción de proyectos de infraestructura, así como de sus servicios asociados; o la rehabilitación, reparación, mejoramiento o equipamiento de infraestructura existente. Actividades que deberán involucrar la operación y el mantenimiento de dicha infraestructura”.*

Lo anterior se sustenta en la falta de la articulación de los actores involucrados en la conservación y mantenimiento de las infraestructuras de las instituciones del

Municipio de Rionegro. Este siendo uno de los factores que impactan negativamente el desarrollo normal de las actividades educativas, además de no brindar espacios adecuados y de confort a la población estudiantil para el goce y disfrute de las áreas que conforman las instituciones educativas.

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación es con incidencia administrativa **(A)**.

**Respuesta Observación de Auditoría 9 – Infraestructura Física:** La IE La Mosquita, reconoce que si existen algunas fallas en la parte eléctrica, esto debido a que la sede principal tiene más de 30 años de existencia y al momento se desconoce toda su estructura eléctrica, de ahí se derivan en ocasiones algunos bajones de energía, disparos inesperados de los breaker de luz en algunas de las oficinas de la IE ( coordinación, secretaría, sala de sistemas), la rectora desde su conocimiento ha realizado algunos arreglos a la infraestructura de la IE, pero todo bajo el reglamento del Manual de Contratación y bajo los parámetros establecidos para dichas labores, esta observación se traslada de igual manera al ente territorial Secretaría de Educación Municipal, para que desde su conocimiento y áreas a fines con la solicitud, se lleve a cabo un estudio de la infraestructura antigua y se proceda con sus respectivos arreglos, con el fin de evitar a corto plazo algún incidente en la IE. Como se menciona la rectora desde su ejercicio se esfuerza cada vez por mantener la IE en las mejores condiciones y para ello, en su Plan Anual de Adquisiciones de cada año, se dispone de uno robro presupuestal para mantenimiento de infraestructura.

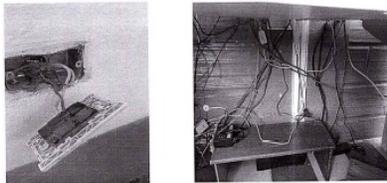
*Tabla 8 Evidencias Infraestructura Física*

	
<p style="text-align: center;">   <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"</b>          Rionegro (Antioquia)          NIT. 811020736-1 DANE. 205615000026          Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000       </p> <p>Rionegro, 15 de agosto de 2023</p> <p>Doctora,  <b>CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBÓN</b>          Contralora Auxiliar de Vigilancia y Control          Contraloría Municipal          La Ciudad</p> <p><b>Asunto:</b> Anexo sobre observación auditoría 9 Infraestructura física</p> <p><b>Observación de Auditoría 9 – Infraestructura Física</b></p> <p>En las plantas físicas de las instituciones educativas se evidenciaron deterioros que pueden ocasionar riesgos en la prestación del servicio educativo los cuales se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Deterioro por el uso normal:</b> Es el que se presenta en la infraestructura educativa por la actividad cotidiana de uso.</li> <li>• <b>Deterioro por falta de mantenimiento recurrente, preventivo y predictivo:</b> Es el que se presenta en la infraestructura educativa por la falta de acciones para el sostenimiento adecuado en un nivel aceptable de la infraestructura educativa, la omisión de estos procedimientos regularmente origina mantenimientos correctivos de mayor costo y dimensión.</li> <li>• <b>Deterioro por desgaste natural:</b> Causado por uso normal, generalmente se presenta en recubrimientos y elementos móviles, como puertas, ventanas, dotaciones por cambio de tecnologías, cumplimiento de ciclos de uso.</li> <li>• <b>Deterioro por accidentes:</b> Causado por terceros donde en un evento fuera de control se generan daños a la infraestructura.</li> <li>• <b>Deterioro por uso inadecuado de la infraestructura:</b> Dentro del uso normal de la infraestructura se presentan situaciones de mal uso por parte de los usuarios causadas por desconocimiento del funcionamiento, acciones malintencionadas o vandalismo.</li> <li>• <b>Deterioro por factores ambientales:</b> El deterioro por factores ambientales es recurrente por lluvia, efectos nocivos de los rayos del sol, altas humedades y efectos abrasivos. Este deterioro depende específicamente de</li> </ul> <p style="text-align: center; font-size: small;">Vereda La Mosquita # Telefax: 557 6920 # E-Mail: <a href="mailto:latimosquita@gmail.com">latimosquita@gmail.com</a></p>	<p style="text-align: center;">   <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"</b>          Rionegro (Antioquia)          NIT. 811020736-1 DANE. 205615000026          Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000       </p> <p>las zonas geográficas donde están ubicados los establecimientos educativos.</p> <p>En el caso particular y través de la auditoría de cumplimiento, realizada a la Institución educativa La Mosquita, en la planta antigua, se evidenció que por la antigüedad de esta edificación no se pudo conocer su capacidad sísmo resistente a la luz de la norma (NSR-10).</p> <p>por medio de una visita técnica a la infraestructura de la institución se evidenciaron una serie de deterioros que se presentan en la estructura de dicha edificación, donde se resaltan las siguientes:</p> <p><b>Sede Antigua:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Humedades en muros externos e internos</li> <li>• Unidades sanitarias que no están en funcionamiento</li> <li>• Se observó en fachadas falta de mantenimiento en paredes, con signos de pérdida de material de su capa externa en este caso revoque y aplicación de pintura.</li> <li>• Piso no uniforme con desniveles y en la cancha polideportiva se evidencia un deterioro avanzado de la protección de piso que se encuentra instalada en esta.</li> <li>• deficiencias en puntos eléctricos (se evidenciaron puntos eléctricos sin cableado y cables expuestos que pueden generar riesgos en la prestación del servicio)</li> <li>• Goteras</li> <li>• Deterioro y falta de mantenimiento de cubiertas</li> <li>• Cerramiento perimetral (existe una zona de fácil acceso por parte de la institución que no cuenta con un cerramiento perimetral y la cual es foco de riesgo y posibles accidentes)</li> <li>• Cableado eléctrico expuesto</li> </ul> <p><b>Nueva sede</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Humedades en baños en especial en el tercer piso</li> <li>• Puntos eléctricos (deficiencias en la cantidad y calidad del servicio en especial en el aula de informática y aulas adicionales)</li> <li>• Humedades en el restaurante escolar</li> <li>• Goteras</li> <li>• Grietas y asentamientos en rampas de conexión sedes.</li> <li>• Falta de señalización en PTAR.</li> </ul> <p>Cabe resaltar que en la nueva sede de la institución educativa la mosquita, se deben agotar las garantías de estabilidad de la obra antes de realizar una inversión por parte de la institución.</p> <p style="text-align: center; font-size: small;">Vereda La Mosquita # Telefax: 557 6920 # E-Mail: <a href="mailto:latimosquita@gmail.com">latimosquita@gmail.com</a></p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"  
Rionegro (Antioquia)  
NIT. 811020736-1 DANE: 20961500028  
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000

**Respuesta Observación de Auditoría 9 – Infraestructura Física:** La IE La Mosquita, reconoce que si existen algunas fallas en la parte eléctrica, esto debido a que la sede principal tiene más de 30 años de existencia y al momento se desconoce toda su estructura eléctrica, de ahí se derivan en ocasiones algunos bajones de energía, disparos inesperados de los breaker de luz en algunas de las oficinas de la IE ( coordinación, secretaría, sala de sistemas), la rectora desde su conocimiento ha realizado algunos arreglos a la infraestructura de la IE, pero todo para dichas labores, esta observación se traslada de igual manera al ente territorial Secretaría de Educación Municipal, para que desde su conocimiento y áreas a fines con la solicitud, se lleve a cabo un estudio de la infraestructura antigua y se proceda con sus respectivos arreglos, con el fin de evitar a corto plazo algún incidente en la IE. Como se menciona la rectora desde su ejercicio se esfuerza cada vez por mantener la IE en las mejores condiciones y para ello, en su Plan Anual de Adquisiciones de cada año, se dispone de uno robro presupuestal para mantenimiento de infraestructura.



Fotos relacionadas con parte de infraestructura

Se relaciona de igual manera informe sobre novedades reportadas a la secretaria de Educación a la dependencia de infraestructura con relación a sede nueva entregada el pasado agosto del año 2022, y como se va a reflejar en fotografías, ha habido algunas situaciones con la parte de infraestructura que aun no han sido solucionadas, si bien sabemos que existe una póliza de garantías, es

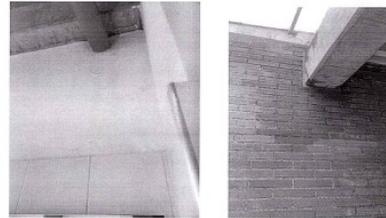
Vereda La Mosquita // Teléfono: 557 6920 // E-Mail: ielamosquita@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"  
Rionegro (Antioquia)  
NIT. 811020736-1 DANE: 20961500028  
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000

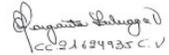
responsabilidad de la rectora notificar que a la fecha no se han realizado sus mejoras.

Cito correo enviado: Adjunto informe y fotos de los reportes que ha realizado la IE LA MOSQUITA, con relación a las fallas que aun presenta la infraestructura nueva, en el área de restaurante escolar y otras dependencias, de igual manera a la ingeniera YULANIS MARUE SIERRA BOLAÑOS, se le ha enviado dicha información por WSP según lo hablado hoy 23 de mayo de 2023 con la rectora.



Se anexa otro reporte sobre informe la parte eléctrica de la sede nueva y a la cual no nos han dado respuesta.

Cordialmente,



MARGARITA ZULUAGA NARANJO  
CC 21.624.935 del Carmen de Viboral  
Cel 311 6219443 - 557 6920  
Rectora

Vereda La Mosquita // Teléfono: 557 6920 // E-Mail: ielamosquita@gmail.com

## Deficiencias red eléctrica I.E La Mosquita

De

De

JAIME ALBERTO RAMIREZ GOMEZ <jaramirez@rionegro.gov.co>

De

El circuito regulado existente no cuenta con la capacidad para suplir las necesidades eléctricas en la sala de sistemas, lo que generaría una insuficiencia en el circuito que daría lugar a posibles daños.

Las tomas son insuficientes y no están ubicados de forma aprovechable en la sala de sistemas.

El regulador de energía tampoco tiene la capacidad para suplir las necesidades de todo el edificio, Maxime con una sala o salón de sistemas con un área donde se pueden instalar aproximadamente 50 equipos de cómputo que son los indicados para dar clase a un grupo de estudiantes.

No se concibe como una estructura nueva para el uso educativo con espacios generosos no cuenta con un sistema eléctrico que tenga la capacidad para soportar las actuales necesidades o demandas que se emplean en la educación.

La sala tampoco cuenta con una red de conexión a internet óptima (solo 5 Puntos) lo cual traería costos de instalación de un Rack de comunicaciones, cableado y salidas de internet.

Es por lo anterior que se hace necesario se realice una visita por parte del FFIE con la presencia de la rectora y el personal de apoyo de la secretaria de educación para que se determine acorde a lo construido por el FFIE en relación al sistema eléctrico de la nueva estructura el alcance en su uso y utilidad.

Cordial Saludo



Con gran preocupación y luego de enviar a la institución educativa personal técnico para la instalación de una serie de equipos tecnológicos para la nueva estructura se pudo evidenciar lo siguiente:

El pasado 1 de marzo de 2023, se realizó una evaluación técnica del estado en que funcionaría la sala de sistemas del bloque nuevo de la I.E. La Mosquita, se evidenciando condiciones no óptimas para la puesta en servicio de dicho salón de sistemas. El aula marcada como aula de sistemas en la caja de circuitos eléctricos por el contratista del FFIE, solo cuenta con 5 puntos de conexión regulada, los cuales están protegidos por dos breakers de 20 amperios, uno de estos también protege el aula vecina o adyacentes compartiendo circuito. (anexo fotográfico)

El tablero de los circuitos regulados está protegido con un totalizador de 40 amperios y 10 breakers de 20 amperios, el cual alimenta todo el edificio. (anexo fotográfico)

En el momento no se evidencia carga debido a que no se han instalado y/o conectados al sistema eléctrico los equipos tecnológicos que se encuentran en la estructura como son: televisores, tableros digitales y computadores en la Biblioteca del primer piso y los de la sala de sistemas. Se utilizaron los muebles con sus respectivos computadores, lo cual nos arrojaría una carga aproximada entre 40 y 50 amperios. (anexo fotográfico).

### CONCLUSIONES

 <p>Modelo: AP6KW Tower Potencia: 6KVA/6KW (P+N) 1) Bilásica (2 Fases) Baterías: DC 192V Entrada: 220VAC (F+F+T) 50/60HZ Salida: 220VAC (F+F+N+T) 50/60HZ 27A Max.</p> <p>American Power www.americanpower.us</p> <p>CE, A, X</p> <p>JAIME ALBERTO RAMÍREZ GÓMEZ Subsecretario de Infraestructura Educativa Secretaría de Educación Tel: 520 4060   Ext: 2338 jaramirez@contraloria.riog Negro.gov.co   www.contraloria.riog Negro.gov.co CL 49 # 50-03   Rionegro Ant.   Cod. Postal: 050430</p> <p><i>Handwritten signature and date: 03/03/2023</i></p>	<p>Marzo 27 de 2023</p> <p>Hoy se presenta el señor HECTOR PEREZ, técnico hidráulico comercial de aguas y servicios S.A.S, para realizar una visita reportada de falla del sistema PTAR, por el operador de la Institución, se hace presencia en el sistema, revisando y encontrando una falla de funcionamiento eléctrico de flotadores en las bombas del tanque de homogenización, en la cual se requiere hacer cambio de ellos, se recomienda hacerle un mantenimiento general al sistema PTAR.</p> <p><i>Handwritten signature: Héctor Pérez</i> Fanny Mathey 3156123657</p>
<p>Anexos respuesta punto de control</p>	

### **Análisis Por Parte De La Contraloría**

En concordancia con la respuesta emitida por el Punto de Control de la Institución Educativa La Mosquita de Rionegro, se acepta la observación dispuesta por el Equipo Auditor, cuyo objeto se suscita en la Infraestructura de la planta física de las Instituciones Educativa la mosquita, en ocasión a los riesgos que se pueden ocasionar en la prestación del servicio educativo. Teniendo en cuenta que la planta física es propiedad de la administración en cabeza de la Secretaría de Educación, a su vez administrada por los rectores de estas, se debe realizar una articulación con el fin de mitigar y realizar los mantenimientos priorizando las afectaciones e intervenciones en la Institución con la finalidad de garantizar estas plantas físicas. Así mismo, se dispone por parte del Punto de Control una serie de acciones que serán objeto del Plan de Mejoramiento por parte de la Institución Educativa Oficial.

Se verifican y validan las notificaciones y oficios de solicitud realizadas por la institución educativa La Mosquita a la secretaria de educación del municipio de Rionegro y a los contratistas, con relación a la planta física de la nueva sede con el fin de hacer válidas las pólizas de garantía de estabilidad de la obra, se realizara seguimiento a estas solicitudes en las próximas actuaciones de la contraloría municipal de Rionegro.

En consecuencia, la observación adquiere la calidad de Hallazgo de carácter administrativo con fines de suscribir el correspondiente Plan de Mejoramiento en donde se establezcan una serie de acciones y actividades que permita la resolución del tema en cuestión. **(A)**

**Hallazgo 8 (Observación de Auditoría 10) – Existencia de extintor de acuerdo con la prevención del riesgo por metraje**

En pruebas de recorrido el equipo auditor evidencio que el punto de control no cuenta con los extintores en las características exigidas por la Resolución 2400 de 1979 en su artículo 221 establece: «ARTÍCULO 221. El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo con la clase de fuego que se pueda presentar». Lo cual podría ocasionar alto riesgo y peligro a la hora de combatir eventualidades de incendio y explosiones, comprometiendo la vida de las personas y lo bienes materiales.

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación posee incidencia administrativa **(A)**.

**Respuesta Observación de Auditoría 10. Existencia de extintor de acuerdo con la prevención del riesgo por metraje:**

Nos acogemos como IE a la observación de mecanismos de prevención de riesgos, del mismo modo como IE, buscaremos asesoría por parte de la Secretaria de Educación del Municipio, sobre cuántos son los extintores requeridos y cuantos nos corresponde instalar y cual serían los lugares acordes para su ubicación.

Anexamos los extintores existentes en la IE a la fecha.

*Tabla 9 Registro Fotografico Extintores*





### **Análisis Por Parte De La Contraloría**

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el punto de control, institución educativa la mosquita de Rionegro, y valorando los esfuerzos realizados por el personal administrativo y personal encargado de la ejecución de los proyectos y de la gestión privada, se aceptan las acciones correctivas manifestadas por la institución con el fin de garantizar la continuidad de estos proyectos ambientales.

En consecuencia, la observación adquiere la calidad de Hallazgo de carácter administrativo con fines de suscribir el correspondiente Plan de Mejoramiento en donde se establezcan una serie de acciones y actividades que permita la resolución del tema en cuestión. **(A)**

**Hallazgo 9 (Observación de Auditoría 11) – Ambiental**

En la Auditoría realizada a la I.E. La Mosquita, se evidencia que no realiza un estricto seguimiento y evaluación permanente de la aplicación de los Proyectos Ambientales Escolares -PRAES-, dado que no se presentan soportes suficientes que identifiquen el impacto de la implementación del PRAES adscrito a la institución, desconociendo el beneficio o impacto obtenido al implementar este tipo de proyectos, destinados a la mejora de la calidad de vida y la solución de problemas relacionados con el diagnóstico ambiental local, denotando falencias en la educación y valoración ambiental destinada a los estudiantes. Lo anterior Incumple con lo definido en el artículo 2.3.3.4.1.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

### **17. Seguimiento a Acciones Ambientales**

Dentro de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la I.E La Mosquita, se realiza vigilancia del cumplimiento en materia ambiental, del cual se dejan observaciones para implementar acciones de mejora y subsanar falencias, a continuación, se relaciona lo evidenciado durante el proceso auditor:

- **Puntos Ecológicos:** La institución educativa La Mosquita, en sus diferentes sedes, cuenta con puntos ecológicos en buen estado, implementando en nuevo código de colores para la separación de residuos en fuente, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 2184 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*Tabla 10 Registro Fotográfico Puntos Ecológicos*



**Extintores:** Durante las pruebas de recorrido, se evidencia que la institución educativa La Mosquita, dispone de extintores instalados estratégicamente como medida necesaria para combatir riesgos o incendios provenientes de las diferentes actividades realizadas, se procede a preguntar al enlace de auditoría, quien nos informa que estos se encuentran cargados.

Procediendo a la verificación de esta información, que se puede validar mediante el siguiente registro fotográfico.

*Tabla 11 Evidencias Hallazgo 9*





**Proyectos Ambientales Escolares:** Se cuenta con el Proyecto Ambiental Escolar – PRAE- adscrito a la institución educativa, mediante el cual se proyectan estrategias que permiten coadyuvar a la resolución de problemas ambientales específicos, formando a los estudiantes en valores, control y gestión ambiental que permita la mejora continua y preservación del patrimonio natural local, no obstante, no se evidencia seguimiento a los mismos, pues no se cuenta con indicadores que permitan medir la gestión y el cumplimiento del proyecto, ya que este seguimiento se hace de forma visual. Dado esto se procede a dejar como

observación administrativa para someter a plan de mejoramiento.

*Tabla 12 Evidencias Proyectos Escolares*





**Fondo de Servicios Educativo Ambiental:** La institución educativa identifica y reconoce la relación de recursos destinados para la gestión ambiental de la misma, relacionando los procesos, actividades y proyectos definidos para el cuidado, conservación y protección del patrimonio natural del territorio mediante el proceso educativo, no obstante, no se evidencia soportes suficientes que permitan identificar la realidad de la inversión realizada para la gestión ambiental, tanto para la formación de estudiantes, como estrategias administrativas. Se procede a dejar como observación administrativa para ser sometida a plan de mejoramiento.

**Respuesta observación de Auditoría 11 – Ambiental:**

La IE realizará un seguimiento estricto a las políticas ambientales y solicitará a la secretaria de Educación el acompañamiento y alianzas estratégicas para para un mejor manejo del medio ambiente.

**Análisis Por Parte De La Contraloría**

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el punto de control, institución educativa la mosquita de Rionegro, y valorando los esfuerzos realizados por el personal administrativo y personal encargado de la ejecución de los proyectos y de la gestión privada, se aceptan las acciones correctivas manifestadas por la institución con el fin de garantizar la continuidad de estos proyectos ambientales.

En consecuencia, la observación adquiere la calidad de Hallazgo de carácter administrativo con fines de suscribir el correspondiente Plan de Mejoramiento en donde se establezcan una serie de acciones y actividades que permita la resolución del tema en cuestión. **(A)**

**18. Otra Información de la Entidad***Tabla 13 Información I.E. La Mosquita*

<b>INFORMACIÓN I.E LA MOSQUITA</b>	<b>VALOR / OTROS</b>
NIT Entidad	811020736-1
Nombre	I.E. La Mosquita
Representante Legal	Margarita Zuluaga Naranjo
Valor Ejecutado Presupuesto de Funcionamiento y/o de Operación Comercial	66.669.534

**19. Insumos para próximas auditorías.**

Durante la presente auditoría no se generaron Insumos para próxima auditoría.

## 20. Cuadro De Tipificación De Hallazgos

*Tabla 14 Tipificación de Hallazgos*

<b>TIPO DE HALLAZGOS</b>	<b>Cantidad</b>	<b>VALOR (en pesos)</b>
. <b>ADMINISTRATIVOS</b>	9	0
. <b>DISCIPLINARIOS</b>	0	0
. <b>PENALES</b>	0	0
. <b>FISCALES</b>	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>9</b>	<b>0</b>